



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00345-00. SUCESIÓN INTESTADA ARGELIO ANTONIO BARBOSA CRISTANCHO

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer.

Santiago de Cali, diciembre 7 de 2022

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

Auto No. 2608

Radicación No. 760013110010-**2022-00345**-00

Santiago de Cali, diciembre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Se allegan respuestas por parte de Banco de occidente, Fondo Nacional del Ahorro y Banco de Bogotá, informando que el causante no tenía vínculo alguno con esas entidades.

De igual forma, la DIAN allega certificado de no deuda, respecto de las obligaciones fiscales de la sucesión ilíquida del causante.

De otra parte, la apoderada judicial de los demandantes allega constancia de envío de citatorio para notificación personal. En donde se evidencia que el citatorio a María del Carmen Téllez, Gilbert Argelio Barbosa y Esperanza Janeth Barbosa fue entregado efectivamente, por lo que se debe autorizar su notificación por aviso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

Primero: Glosar las respuestas allegadas por Banco de occidente, Fondo Nacional del Ahorro y Banco de Bogotá, en donde se informa que el causante no tenía vínculo alguno con esas entidades.

Segundo: Glosar el certificado de no deuda allegado por la DIAN.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00345-00. SUCESIÓN INTESTADA ARGELIO ANTONIO BARBOSA CRISTANCHO

Tercero: Glosar las constancias de notificación allegadas por la parte actora.

Cuarto: Autorizar el envío de notificación por aviso, de acuerdo al artículo 292 del CGP, a los señores María del Carmen Téllez de Barbosa, Gilbert Argelio Barbosa Téllez y Esperanza Janeth Barbosa Téllez.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73683ef0cd54f44f4b8d7cd60f0dd086532977915ceb6bdd6a9c424be1a580d8**

Documento generado en 06/12/2022 07:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>